



Gaceta Municipal
H. Ayuntamiento de Valladolid
Órgano Oficial de Difusión del Municipio de Valladolid



Año: XIV Número: 127 Valladolid, Yucatán, México 04 de Enero de 2021
Director General: Martiniano Balam Dzul Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán: CJ-DOGEY-GM-003

H. AYUNTAMIENTO
VALLADOLID



**Reglamento de Construcciones
del Municipio de Valladolid,
Yucatán**



CONTENIDO

Reglamento de Construcciones del Municipio de Valladolid, Yucatán

Modificación del artículo 263 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Valladolid.	3
Transitorios	3
Adición de 3 artículos más el artículo 263 bis, artículo 264 bis y el artículo 275 bis del Reglamento de Construcción del Municipio de Valladolid, Yucatán	3
Transitorios	4



H. AYUNTAMIENTO
VALLADOLID

2018-2021

www.valladolid.gob.mx

CABILDO 2018- 2021

M.I. Enrique De Jesús Ayora Sosa
Presidente Municipal Constitucional

L.E.P. Evelin De Guadalupe Ávila Carvajal
Síndico Municipal

Lic. Ramón Isaí May Tuz
Secretario de la Comuna

L.E.P María De Los Ángeles Villanueva Vivas
Regidor

C. José Alejandro Chay Chan
Regidor

L.E.P. Diana Escalante Acevedo
Regidor

C. Wilberth Enrique León Chay
Regidor

C. Rebeca Aldana Manzo
Regidor

C. Jorge Iván Silva Tamayo
Regidor

L.E.P. Elva María Cárdenas Rivero
Regidor

C.P. Heidy Georgina Che Dzib
Regidor

DIRECTORIO

Lic. Ramón Isaí May Tuz
Secretario de la Comuna

Martiniano Balam Dzul
Director General



AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID ESTADO DE YUCATÁN

MAESTRO EN INGENIERÍA ENRIQUE DE JESÚS AYORA SOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha uno de diciembre del año dos mil veinte, por unanimidad de votos de los Integrantes, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A), fracción XV, 56 fracciones I, II y V, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó:

La modificación del artículo 263 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Valladolid, Yucatán, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 263.- La propaganda a voces, altavoces, música, amplificadores o sonido en los sitios patrimoniales, solamente se autoriza de manera temporal en el interior de los locales, siempre que la propaganda por este medio se haga a un volumen moderado que no deberá rebasar los 60 decibeles permitidos y que la emisión sonora no trascienda al exterior dentro de un radio de cinco metros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La modificación al Reglamento de Construcciones del Municipio de Valladolid, Yucatán entrara en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Valladolid Yucatán.

De igual forma se aprobó la adición de 3 artículos más el artículo 263 bis, artículo 264 bis y el artículo 275 bis del Reglamento de Construcción del Municipio de Valladolid, Yucatán, siendo estos los siguientes:

Artículo 263 bis.- Únicamente se autoriza la propaganda con sonido en vehículos fuera de la delimitación del centro histórico en los siguientes horarios a partir de las 8:00 horas y hasta las 20:00 horas y no deberá rebasar los 55 decibeles permitidos, la medición se realizara a no más de tres metros de distancia del vehículo que emite el sonido. De no cumplir con lo anteriormente mencionado se le notificara el motivo de la falta y de continuar incurriendo en la misma falta se sancionara con una multa que podrá ser 10 a 25 umas.

Artículo 264 bis.- Previas dos notificaciones realizadas por el inspector de desarrollo urbano, relacionadas con faltas al artículo 263 y al no acatar las disposiciones del mismo, la licencia de uso de suelo podrá ser factible de revocación en un plazo de 1 a 12 meses según la gravedad de la situación, y en caso de reincidir en la misma problemática será factible de revocación de manera definitiva.

Artículo 275.- Se prohíbe colocar, construir o adosar, elementos fijos o móviles sobre las fachadas, ya sean: volúmenes, terrazas, marquesinas, toldos, gárgolas, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de



gas, de aire acondicionado, especiales y antenas, así como aquellos elementos que por sus características o función, alteren la fisonomía de las fachas y su contexto.

Artículo 275 bis.- Previa dos notificaciones realizadas por el inspector de desarrollo urbano, relacionadas con faltas al anterior y al no acatar las disposiciones del mismo, la licencia de uso de suelo podrá ser factible de revocación en un plazo de 1 a 12 meses según la gravedad de la situación, y en caso de reincidir en la misma problemática será factible de revocación de manera definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La adición de los artículos 263 bis, artículo 264 bis y el artículo 275 bis del Reglamento de Construcción del Municipio de Valladolid, Yucatán entrara en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Valladolid Yucatán.

Dado en el Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Valladolid, al día uno del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Atentamente

M.I. Enrique de Jesús Ayora Sosa
Presidente Municipal

Lic. Ramón Isaí May Tuz
Secretario Municipal

H. AYUNTAMIENTO

VALLADOLID



2018

2021